

Programa

Examen escrito y oral sobre las siguientes materias:

- a) Operaciones aritméticas con números enteros y decimales
- b) Sistema métrico decimal
- c) Nociones de Geografía general de España; y
- d) Conocimiento de aparatos y útiles más corrientemente empleados en los trabajos topográficos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 25 de octubre de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 27 de octubre de 1961 por la que se convoca concurso de destinos entre los funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de Africa Española.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vista la necesidad de cubrir las plazas vacantes de Auxiliares administrativos que a continuación se expresan.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero. Convocar concurso de destinos, entre los funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de Africa Española, para las siguientes plazas, dependientes del Ministerio de la Gobernación:

	Plazas
Delegación del Gobierno en la isla de la Gomera	1
Delegación del Gobierno en la isla de Palma	1

Segundo. Excepcionalmente, y por necesidades del servicio, podrán concurrir todos los funcionarios de dicha Escala que lo deseen, sin limitación de tiempo servido en sus actuales destinos, aun cuando éstos los hayan obtenido con carácter voluntario.

Tercero. Las papeletas de destino podrán ser cursadas directamente a esta Presidencia del Gobierno en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo digo a V. E., a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E., a V. I. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1961.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación e Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.—Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer tres plazas de Teniente vacantes en la Primera Compañía Móvil de Instructores de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.

Vacantes en la Primera Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial tres plazas de Teniente, dotadas con 99.940 pesetas de emolumentos globales anuales, cada una de ellas, en el presupuesto de dicha Región, se anuncia su provisión a concurso entre Tenientes de la Guardia Civil que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración Regional.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, que cursará tan sólo las de aquéllos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha resumen que preceptúan las disposiciones vigentes para la redacción de las Hojas de Servicio, aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («Diario Oficial» número 71), e informe del Primer Jefe del Tercio o Unidad a que pertenezca el interesado.

b) Certificación facultativa acreditando que el solicitante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical; y

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales los designados tendrán derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la península con la percepción íntegra de sus emolumentos.

El viaje desde el lugar de embarque a la Región o viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones establecidas en el Estatuto del Personal al servicio de dicha Administración regional de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso, si lo estimare conveniente.

Madrid 20 de octubre de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de octubre de 1961 por la que se convoca oposición para proveer cincuenta plazas de Subinspectores-Alumnos de la Escuela General de Policía.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca oposición para cubrir cincuenta plazas de Subinspectores-Alumnos de la Escuela General de Policía, los cuales una vez que hubieren aprobado y terminado el plan de estudios de la misma pasarán definitivamente a formar parte del Escalafón del Cuerpo General de Policía.

Segundo.—Para poder tomar parte en ellas se deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser varón, español, con nacionalidad de origen, mayor de veinte años y menor de treinta y uno, cumplidos el último día del mes de diciembre del año de la convocatoria.

2.ª Hallarse en posesión del grado de Bachiller Superior o pertenecer a los Cuerpos de Policía Armada o de la Guardia Civil, con un mínimo de cinco años de servicio continuado y activo y sin nota desfavorable en su expediente personal.

3.ª Carecer de antecedentes penales, observar intachable conducta y no haber sido expulsado ni sancionado en algún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio o de otros Organismos oficiales.

Tercero.—Quienes deseen concurrir a la oposición dirigirán, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de las instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado», instancia suscrita al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en la que harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a aportar los documentos que las acrediten dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación oficial de la propuesta de nombramiento de los opositores que fueren aprobados.

Los que no cumplieren tal compromiso en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados definitivamente y quedarán anuladas las actuaciones referentes a los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Cuarto.—La práctica de los ejercicios comenzará después de transcurridos los seis meses siguientes a partir de la fecha de la publicación de los programas e instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado», en el día que oportunamente se señale, fijando discrecionalmente cada Tribunal cuándo ha de comenzar el ejercicio siguiente.

Quinto.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias se celebrará el sorteo para determinar el orden por el que deberán actuar los opositores admitidos, cuyo acto será público y se celebrará en la Escuela General de Policía, bajo la presidencia del Director de dicho Centro asistido de dos Profesores y del Secretario del mismo, que levantará acta.

A continuación se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los opositores admitidos y excluidos, así como el número de orden para su actuación en los exámenes, reservándose a los excluidos el derecho que les confiere el artículo tercero del Decreto de 1 de mayo de 1957.

Sexto.—Después se nombrarán los Tribunales por la Dirección General de Seguridad, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Las solicitudes podrán ser presentadas en la Escuela General de Policía o en las Dependencias de la Dirección General de Seguridad de la provincia o localidad de residencia, directamente o por correo, abonando en este momento ciento cincuenta pesetas como derechos de examen, de cuyo abono están exentos los hijos de los funcionarios del Cuerpo General de Policía, del de Policía Armada y del Instituto de la Guardia Civil fallecidos en acto de servicio.

Octavo.—La oposición constará de cuatro ejercicios, que serán eliminatorios, salvo el de idiomas:

1.º Reconocimiento médico y ejercicios de aptitud física profesional.

2.º Examen oral de cuatro temas, sacados a la suerte: uno de Derecho común o usual, dos de Derecho Penal y Procesal Penal, y otro de Derecho Político y Administrativo, de los programas que deberán confeccionarse al efecto.

3.º Calificación legal correspondiente de un supuesto penal, sobre delito, sacado a la suerte, entre los que previamente deberá tener redactados secretamente el Tribunal, y exposición de la actuación y diligencias policiales pertinentes al mismo, con redacción de la que fuere más caracterizada a juicio del Tribunal; y

4.º Ejercicio de idiomas.

Noveno.—El primer ejercicio constará del reconocimiento médico basado en el cuadro de exenciones vigentes y de los ejercicios de cultura física que se determinen.

El Tribunal estará constituido por el Jefe de los Servicios Sanitarios de la Dirección General de Seguridad, como Presidente; dos Médicos de dicho Servicio, el Profesor de Cultura Física de la Escuela General de Policía y el Jefe u Oficial, Profesor de Cultura Física de la Academia Especial de Policía Armada (diplomado de la Escuela Central de Educación Física del Ejército).

Estos Vocales podrán ser asistidos por cuantos ayudantes o monitores estimen convenientes.

Diariamente se suscribirá acta de la sesión y calificarán a los aspirantes de aptos o no aptos, dando a conocer los que hayan obtenido la primera calificación.

Décimo.—El segundo ejercicio consistirá en la exposición verbal, y durante el tiempo máximo de cuarenta minutos ante el Tribunal constituido en sesión pública, de los cuatro temas ya indicados y sacados a la suerte por el propio opositor. Este podrá disponer de quince minutos para preparar la exposición de los mismos, pudiendo verificar las anotaciones que estime convenientes para servirle de ellas en la exposición, sin texto alguno a la vista.

Undécimo.—El tercer ejercicio se celebrará convocando a los opositores por tandas del número que se estime convenientes para su redacción y por escrito, durante el tiempo máximo de tres horas. Terminada esta parte, el opositor firmará y entregará al Tribunal el trabajo, que en su presencia el Secretario cerrará en un sobre debidamente sellado y rubricado, para garantizar su autenticidad, quien conservará todos ellos hasta que se lean por sus autores públicamente ante el Tribunal constituido al efecto cuando éste lo designe.

Duodécimo.—Al final de cada sesión del segundo y tercer ejercicio se procederá por el Tribunal a calificar la actuación de los opositores, depositando reservadamente cada Vocal una bola blanca o negra en la bolsa, en que el Secretario deberá recogerlas, según entienda que debe ser o no aprobado el opositor.

En caso de que resulten ser blancas la totalidad o el mayor número de las depositadas, se procederá a puntuar mediante papeletas.

Los que hubieren depositado bola negra puntuarán necesariamente con la mínima, y los que lo hubieran hecho con blanca deberán hacerlo con los puntos que estimen más adecuados a la calidad del ejercicio, comprendidos entre el mínimo de uno al máximo de cinco, pudiendo ser enteros o fraccionados.

El cociente que resulte de dividir la suma total de puntos por el número de votantes será la puntuación definitiva obtenida por el opositor en el ejercicio, y la suma de todos éstos, la que le corresponde en la oposición.

Decimotercero.—El Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios segundo y tercero se compondrá: del Director de la Escuela General de Policía, como Presidente; un Vocal procedente de la carrera judicial o fiscal, con destino en Madrid; tres Vocales pertenecientes al cuadro de Profesores de la Escuela General de Policía de las asignaturas de las materias base de estos ejercicios, actuando como Secretario el más moderno. Este deberá levantar acta de lo ocurrido en cada sesión, que suscribirá con el visto bueno del Presidente y autorizará con su firma el anuncio público de los opositores que hubieren sido aprobados, así como la convocatoria siguiente: Lo propio verificará en el cuarto ejercicio.

Para los casos de ausencia de alguno de los Vocales titulares, deberán nombrarse como suplentes dos Profesores titulares o auxiliares más de la citada Escuela de las asignaturas más similares posibles.

Decimocuarto.—El ejercicio de idiomas que no tendrá carácter obligatorio ni eliminatorio, sino complementario y de mérito, versará en la traducción por escrito de un texto propuesto por el Tribunal del idioma o idiomas elegidos por el opositor, con ayuda de diccionario, lectura de viva voz de otro texto distinto del anterior y conversación directa del propio idioma. A este efecto los opositores deberán señalar en sus instancias el idioma o idiomas de que prefieren ser examinados.

Decimoquinto.—Para juzgar el cuarto ejercicio será sustituido en el Tribunal antes citado el Vocal procedente de la carrera judicial o fiscal por el Profesor de la Escuela General de Policía del idioma a examinar y, en su defecto, por el Profesor correspondiente de la Escuela Central de Idiomas o del Organismo oficial, donde lo hubiere.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 3 puntos, acordada discrecionalmente por el Tribunal, la que se sumará a la puntuación general obtenida.

Decimosexto.—Los opositores aprobados ingresarán en la Escuela General de Policía con la categoría de Subinspector-Alumno para realizar un curso de formación profesional.

El Subinspector-Alumno que no alcanzare el coeficiente de puntuación en el examen final deberá repetir un examen extraordinario dentro de los tres meses siguientes, pero sin precisar escolaridad. En caso de ser suspendido en éste perderá los derechos adquiridos a ser nombrado funcionario del Cuerpo.

Los Subinspectores-Alumnos percibirán durante su estancia en la Escuela un total de dieciocho mil novecientos sesenta pesetas como sueldo y gratificación correspondiente, asignados en presupuestos a los Subinspectores de segunda clase del Cuerpo General de Policía.

Decimoséptimo.—Los alumnos aprobados por la Escuela General de Policía serán propuestos por este Centro, según la suma total de las puntuaciones obtenidas en la oposición y disciplinas cursadas, y una vez aprobada esta propuesta pasarán a formar parte definitiva del Escalafón del Cuerpo General de Policía en el lugar que en el mismo les corresponda, siendo destinados posteriormente, con el sueldo y gratificaciones que les asigne la Ley de Presupuestos del Estado.

Decimooctavo.—Los que no reúnan las cualidades de capacidad, disciplina, moralidad pública y privada, amor a la profesión y adhesión al régimen, podrán ser en cualquier momento, previos los informes y asesoramientos, separados de la Escuela por resolución del Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Decimonoveno.—Por esa Dirección General se redactarán y publicarán los programas con sujeción a los que hayan de verificarse los ejercicios y se dictarán también cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1961.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.